



CONTRATO LICITACION ID 5423-31-LE24
“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS CAMPUS PUERTO MONTT DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

En Puerto Montt a 08 de enero de 2025, comparecen, por una parte, **La Universidad de Los Lagos, RUT: 70.772.100-6**, representada por su Rector don Oscar Garrido Álvarez, RUT: 10.862.197-4, domiciliado en Cochrane N°1046, Osorno, en adelante La Universidad, por la otra, la empresa **CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ASESORIAS SPA, RUT: 77.028.579-8**, representada por don Ismael Orlando Méndez Uribe, RUT: 14.437.369-3, domiciliado en Parcelación Avellanos de Trapen Calle Los Ciruelillos Parcela N° 109, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante con la empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Que por medio de Resolución N°392 de fecha 23 de diciembre 2024, se adjudica la Licitación ID 5423-31-LE24 para contratar **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS CAMPUS PUERTO MONTT DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”** a la empresa CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ASESORIAS SPA, RUT: 77.028.579-8, según lo dispuesto en el presente contrato.

Se deja establecido que tanto la Resolución N°365 de fecha 27 de noviembre de 2024 que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Propuesta Pública **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS CAMPUS PUERTO MONTT DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”**; así como las consultas, respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases; la oferta Administrativa, Técnica, y Económica; las modificaciones a las bases, si las hubiese, y Orden de Compra; forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá la duración de 12 meses, o hasta que se haya completado el monto de la contratación o hasta que el saldo del contrato sea insuficiente para cubrir algún servicio.

La vigencia del contrato se contabilizará a partir de la fecha del Decreto Universitario que aprueba el contrato respectivo.

TERCERO: DEL SERVICIO

La Empresa, se compromete a realizar el **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS CAMPUS PUERTO MONTT DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”** según lo señalado en las bases administrativas y técnicas entregadas en la Licitación Pública N°5423-31-LE24.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL SERVICIO

La Universidad de los Lagos, Campus Puerto Montt, contrata **“CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS CAMPUS PUERTO MONTT DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”**, por un **periodo de 12 meses**.

Por Mantenimiento se entenderá los trabajos periódicos que permiten la conservación y buen funcionamiento de la infraestructura, por ejemplo: limpieza de canaletas; y por Reparación: arreglo de algo dañado, por ejemplo: reemplazo de techumbre.

2. DEL OFERENTE

Se requiere que la empresa preste servicio en todas las áreas que se detallan:

1. **Trabajos en altura**; reparación de cubiertas y sellado de filtraciones, reparación de ventanas y sellado de filtraciones, limpieza de canaletas, mantenimiento ventanales y bajada de aguas lluvias, entre otros.
2. **Gasfitería**; reparación de rotura de cañería superficial y subterránea, limpieza de ductos de desagüe, entre otros.
3. **Cerrajería**; mantenimiento, reparación, provisión e instalación de cerraduras.
4. **Albañilería**; reparación de muros, cielos, pisos, cambio de vidrios, entre otros.
5. **Hojalatería**; fabricación e instalación de elementos de hojalatería (caños, chimeneas de sistema de ventilación, etc.).

6. **Servicios eléctricos** con certificación SEC; instalación de focos, instalación de enchufes, nuevos circuitos, entre otros.
7. **Servicio de Pintura**; tanto exterior como interior.

La empresa deberá disponer de un equipo de trabajo capaz de responder a las exigencias que demande el mantenimiento y reparación de los edificios de la Universidad de los Lagos, Campus Puerto Montt. Así mismo, deberá contar con personal calificado y totalmente equipado, de acuerdo con lo que exige la Ley 16.744 de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS

Dado que el Campus Puerto Montt se encuentra ubicado en la ciudad de Puerto Montt, es necesario y obligatorio que la empresa ofrezca sus servicios con dotación totalmente equipados y con personal calificado, en la ciudad de Puerto Montt.

4. COBERTURA DEL SERVICIO

Estarán considerados en el Convenio todo tipo de servicios en que el parámetro a medir sea la Hora hombre, no obstante, la Universidad de Los Lagos estimará si es necesario en casos justificados, recurrir a un proveedor distinto.

4.1. Cobertura del servicio planificado

La operación de los servicios deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 12 horas contadas desde la desde la aceptación de la Orden de Compra en portal de compras públicas.

4.2. Cobertura del servicio emergencia

Para la atención de trabajos de emergencia, deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 4 horas contadas desde la aceptación de la orden de compra. Se entenderá por "emergencia" toda aquella reparación que de no realizarse pone en riesgo la actividad normal de las instalaciones del Campus.

5. EQUIPAMIENTO INDISPENSABLE

La empresa declara contar con el siguiente equipamiento:

1. Andamios
2. Cuerdas de vida
3. Arnés
4. Dron con cámara
5. Alza hombre
6. Escalera
7. Equipos de medición (cámaras, sondaje, luxometro, medidor tierra, entre otros)
8. Taller: cuenta con maquinarias para armado (ej. muebles of., estructuras metalicas, entre otros)
9. Vehículos

6. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS

Los repuestos a utilizar en los trabajos (reparación o mantención) serán suministrados por la empresa; en caso de no existencia en el mercado, y/o que el costo supere el presupuesto disponible, se utilizarán repuestos alternativos previa autorización de la Jefa de Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt de la Universidad de Los Lagos.

Tanto los repuestos, materiales e insumos, como los análisis generados de las intervenciones solicitadas serán cobrados por el proponente a precios vigentes del mercado por medio de cotizaciones a proveedores; situación que será examinada al momento recibir la cotización por Jefe Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt de la Universidad de Los Lagos.

La Universidad de Los Lagos podrá exigir la presentación de facturas por servicios de terceros o de repuestos adquiridos por la empresa, si lo estima necesario.

7. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

a) Cada prestación de servicio tendrá una garantía de 10 meses, para fallas atribuibles a la calidad de los repuestos y/o ejecución del trabajo (Mano de obra).



b) La empresa se responsabilizará por los daños a la infraestructura que pudieran producirse durante el tiempo en que la empresa ejecuta los servicios requeridos, como consecuencia de procesos mal ejecutados. Cualquier daño que sufra la infraestructura durante el periodo de los trabajos realizados deberá ser reparado de inmediato por la empresa, sin costo alguno para la Universidad.

c) La empresa deberá emitir un formulario donde se detalle fecha de inicio de las obras, trabajos a realizar, detalle del personal que realizará las labores.

d) El procedimiento para hacer uso de la garantía será iniciado a través del envío vía mail de un memorándum al proponente, elaborado por Encargada de Mantenimiento Campus Puerto Montt o quien la reemplace; dicho documento deberá ser atendido por el proponente en un plazo no superior a 5 días hábiles, indicando los motivos de la falla en el trabajo realizado y comprometiendo una fecha para la ejecución de la reparación, la cual no deberá superar los 10 días hábiles.

8. NÓMINA DE EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS CAMPUS PUERTO MONTT INCLUIDOS EN EL CONVENIO

Los edificios que a continuación se señalan son los que se considerarán en el presente convenio de suministro.

Nº	IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO	UBICACIÓN	RESPONSABLE
1	CENTRO DE INVESTIGACIÓN I-MAR	CAMINO CHINQUIHUE KM 6 S/N	JEFA DE ADMINISTRACIÓN O ENCARGADO DE MANTENCIÓN
2	EDIFICIOS CAMPUS CHINQUIHUE	CAMINO CHINQUIHUE KM 6 S/N	JEFA UNIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPUS O ENCARGADA DE MANTENCIÓN
3	EDIFICIO SERENA	CALLE SERENA #77, PUERTO MONTT	
4	EDIFICIO QUELLON	POBLACION ANTONIO VARAS CALLE QUELLON #203, PUERTO MONTT	
5	EDIFICIOS GUILLERMO GALLARDO	CALLE GUILLERMO GALLARDO #450, PUERTO MONTT	
6	EDIFICIO COPIAPO	CALLE COPIAPO #119, PUERTO MONTT	
7	EDIFICIO PRESIDENTE IBAÑEZ	AVENIDA PRESIDENTE IBAÑEZ #356, PUERTO MONTT	
8	EDIFICIO DIAC	CALLE RENGIFO #477, PUERTO MONTT	

9. DEL PRECIO

Los valores indicados en la Oferta Económica respectiva, deberán permanecer vigentes durante toda la duración del Convenio de Suministro.

9.1 VALOR SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD, MT LINEAL, MT2 Y MT3	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1.-	Cambio de chapa simple	Unidad	\$100.000
2.-	Cambio de chapa y barra antipático	Unidad	\$225.000
3.-	Revisión, reparación y/o reemplazo de techumbre	Mt2	\$34.500
4.-	Sellado de filtraciones de techumbre	Mt2	\$14.900
5.-	Revisión, reparación y/o reemplaza ventana	Mt2	\$59.500
6.-	Sellado filtraciones de ventana	Mt2	\$40.000

7.-	Reparación y sellado de canaletas	Mt lineal	\$23.800
8.-	Limpieza de canaletas	Mt lineal	\$14.500
9.-	Rotura de cañería superficial	Mt lineal	\$19.635
10.-	Rotura de cañería subterránea o interior	Mt lineal	\$125.000
11.-	Cambio llave de paso exterior	Unidad	\$60.000
12.-	Cambio urinario	Unidad	\$208.250
13.-	Cambio WC	Unidad	\$208.250
14.-	Cambio lavamanos	Unidad	\$178.500
15.-	Limpieza ductos de desagüe	Mt lineal	\$47.500
16.-	Reparación de cielo incluido pintura	Mt2	\$39.000
17.-	Reparación de muralla incluido pintura	Mt2	\$24.500
18.-	Reparación piso incluido alfombra	Mt2	\$53.550
19.-	Cambio de vidrios	Mt2	\$70.000
20.-	Instalación extractor de aire	Unidad	\$110.000
21.-	Construcción de radier	Mt3	\$185.000
22.-	Instalación de focos de iluminación	Unidad	\$71.400
23.-	Instalación de enchufes eléctricos	Unidad	\$47.600
24.-	Instalación de ductos de ventilación	Mt lineal	\$48.000
25.-	Instalación de puntos limpio (con lava fondo)	Unidad	\$400.000
26.-	Servicio de Pintura interior	Mt lineal	\$11.750
27.-	Servicio de Pintura exterior	Mt lineal	\$15.500
28.-	Mantenimiento ventanas (incluye limpieza, lavado y cambio de burletes)	Mt lineal	\$46.500
29.-	Instalación llave de paso agua	Unidad	\$71.400
30.-	Mantenimiento sala de sistema bombeo hidráulico	Unidad	\$267.750
31.-	Mantenimiento generadores eléctricos	Unidad	\$487.900
32.-	Limpieza de fosa séptica	Mt3	\$58.500
33.-	Reparación y/o cambio de equipo climatización	Unidad	\$235.025

9.2. DEL PRECIO HORA HOMBRE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1.-	HORA HOMBRE para reparación y mantenimiento en horario diurno	Hora Hombre	\$9.750
2.-	HORA HOMBRE para reparación y mantenimiento en horario nocturno	Hora Hombre	\$11.900

Los precios de los otros servicios no considerados en listado anterior y que pudieran ser requeridos, deberán ser detallados en las cotizaciones y estos no deben superar a los precios promedios utilizados en el mercado. La Universidad se reserva el derecho de poder evaluar si los costos cotizados pudieran ser exagerados en relación a igual reparación en otros talleres.

Las cotizaciones de los servicios requeridos no contemplados en el listado de los 33 servicios, serán establecidos en Hora/Hombre, para lo cual la cotización deberá identificar claramente la cantidad de Hora/hombre requerida para la prestación del servicio tanto en horario diurno como nocturno.

El valor Hora /hombre para reparación y mantenimiento en horario nocturno, no podrá superar el 100% del valor ofertado para valor reparación y mantenimiento en horario diurno. El horario nocturno se considera desde las 20:00 horas a las 07:59 horas.

10. SERVICIOS NO CONSIDERADOS

Los precios de los otros servicios no considerados en las respectivas Bases y que pudieran ser requeridos, deberán ser detallados en las cotizaciones y estos no deben superar a los precios promedios utilizados en el mercado por medio de cotizaciones de otros proveedores, la Universidad se reserva a el derecho de poder evaluar si los costos cotizados pudieran ser exagerados en relación a igual reparación con otros proveedores.

11. FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Se procederá de la siguiente manera tanto para trabajos de reparación y mantención en horario diurno como nocturno:

- a) La empresa recibe, de parte de la Encargada de Mantención de Campus o quien la reemplace, solicitud de cotización (formato papel o correo electrónico) relacionada con mantenciones o reparaciones se hará mención a Convenio de Suministro.
- b) La empresa procede a evaluar dentro de un plazo de 24 horas de enviada la solicitud de cotización, salvo que previo acuerdo con la Encargada de Mantención de Campus o quien la reemplace, se otorgue un plazo superior.
- c) El diagnóstico no debe tener costo para la Universidad de los Lagos. Al respecto se podrán considerar casos excepcionales cuando el proveedor deba realizar trabajo extraordinario para cotizar, Ej: trabajo de altura.
- d) Las cotizaciones deben ser enviadas por correo electrónico, en un plazo no superior a 24 horas de realizado el diagnóstico, salvo que previo acuerdo con la Encargada de Mantención de Campus o quien la reemplace, se otorgue un plazo superior. Las cotizaciones de los servicios requeridos **deberán respetar el valor ofertado durante toda la duración del Convenio de Suministro** e identificar claramente la cantidad de Horas/hombre, descripción del trabajo, insumos requeridos y plazo de ejecución de los trabajos. Las cotizaciones entregadas deben identificar el Edificio y lugar donde se realizaran los trabajos.
- e) Se evaluará para su aprobación el presupuesto con el detalle de la reparación, la cantidad y valores de los repuestos, mano de obra, plazo de ejecución, entre otros. La Encargada de Mantención de Campus o quien la reemplace verificará que la cotización corresponda a las condiciones del contrato.
- f) Una vez aprobada la cotización, la unidad solicitante la hará llegar al Área de Adquisiciones del Campus Puerto Montt, junto a los antecedentes que proceden para el proceso de emisión de Orden de compra.
- g) El Área de Adquisiciones del Campus Puerto Montt emitirá una orden de compra, la cual es enviada a través del portal de www.mercadopublico.cl, con las especificaciones del servicio a realizar.
- h) Una vez recepcionada la Orden de Compra la empresa puede proceder a la prestación de los servicios. Cualquier cambio en lo cotizado debe ser autorizada por la Universidad vía correo electrónico. Si el proveedor no respeta este procedimiento será de su cargo cualquier adicional a la misma.
- i) La Empresa no debe prestar servicios si no ha recibido la correspondiente Orden de Compra. Si La Empresa no respeta este procedimiento será de su cargo cualquier adicional a la misma.
- j) La recepción de la Factura se realizará previa recepción conforme del servicio, por lo que no se cancelaran servicios incompletos o que evidencien una mala ejecución.

CUARTO: DEL PRECIO

El valor total del Contrato es de \$60.000.000.- IVA Incluido (sesenta millones de pesos).

Los valores de las horas hombre y de los servicios son los detallados en los numerales 9.1 y 9.2 del Artículo Tercero: DEL SERVICIO.

QUINTO: FORMA DE PAGO

Los pagos del "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS CAMPUS PUERTO MONTT DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS" se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Documento tributario: Factura

Recepción de Factura: Enviar su FACTURA ELECTRÓNICA a la casilla: recepcion@custodium.com y al correo adquisiciones.pm@ulagos.cl. Si al momento de recibir la Factura NO SE HAN RECIBIDO los bienes y/o servicios, la factura será "RECHAZADA"

Moneda: Pesos chilenos

Condición: Una vez recepcionados conformes los bienes y/o servicios, el proveedor debe emitir su factura.

Por recepción conforme se entenderá la recepción de los bienes y/o servicios que cumplan en su totalidad con las condiciones, forma y lugar de entrega establecidas en las bases respectivas y la oferta adjudicada.

Se certificará la "recepción conforme" en el portal www.mercado publico.cl; con la factura debidamente visada por el Jefe Centro de Responsabilidad y/o Supervisor y Coordinador del Contrato, según corresponda.

El pago será efectuado conforme lo señalado en la ley 21.131.

La Factura que no sea acompañada de los antecedentes señalados no podrá ser cancelada y será reclamada en el SII.

"Los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos."

Plazo : De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, los pagos se efectuarán por parte de la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la **recepción** del documento tributario que corresponda, extendido por el proveedor, previa certificación de la recepción conforme por parte de la unidad requirente.

Modalidad de pago del contrato: Transferencia bancaria, Vale Vista o cheque.

Encargado de Pago: Los pagos son realizados por la Área Tesorería y Proveedores.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo.

Las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos, de acuerdo a lo permitido en la Ley 19.886.

En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, **el supervisor y coordinador del contrato** hará llegar el **Formulario de solicitud de modificación de contrato** con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, reemplazar o complementar Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.

El monto que se deba aumentar o disminuir del pago del contrato será proporcional al servicio adicional o no prestado, en relación al monto mensual de pago por el servicio normal.

Las Modificaciones de Contrato deberán tramitarse antes de su vencimiento, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad define como Supervisor y Coordinador de la presente contratación a la Encargada de Mantención Campus Puerto Montt o quien le subrogue, el que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las respectivas bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los bienes y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.

- d) Notificar a la empresa en casos de incumplimiento.
- e) Evaluar el Contrato.

OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Junto a la firma del presente contrato, conforme al plazo estipulado en el artículo etapas y plazos, de las respectivas bases de licitación, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, garantizará tanto la calidad de los servicios, como los de aspectos a que hace alusión la Ley N° 19.886, incluidos los de carácter laboral, pudiendo también ser utilizada por la Universidad como mecanismo de indemnización de perjuicios o cláusula penal frente al incumplimiento DE LA EMPRESA.

Beneficiario: Universidad de Los Lagos - RUT 70.772.100-6

Fecha de Vencimiento: 60 días hábiles después de terminado el contrato de acuerdo al Reglamento de la Ley N°19.886 (22/04/2026).

Monto y Moneda: \$3.000.000.- equivalente al 5% del monto total del contrato.

Glosa: "Para garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales de Licitación Pública: **CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS CAMPUS PUERTO MONTT DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**"

Custodia de las Garantías

Todo documento de Garantía permanecerá durante su vigencia en custodia del Área de Tesorería y Proveedores.

Oportunidad de Restitución

La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días hábiles posteriores al término del contrato, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato por parte del Supervisión y Coordinador del Contrato.

Se hará devolución de este Documento de Garantía a través del Área de Tesorería y Proveedores.

8.1 Cobro de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato:

Causales de cobro

La Universidad podrá aplicar a la empresa contratada sanciones con el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.
- b) Cuando la empresa no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago o facturas, según corresponda.
- c) Cuando por una causa imputable a la empresa, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y el presente Contrato, en consideración a que amerite una situación de las estipuladas en las bases.

Procedimiento:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, el/la Supervisión y Coordinador del Contrato de la Universidad notificará mediante carta certificada o vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen e informando de ello a la Unidad de Compra.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

3. La Universidad a través de la el/la Supervisión y Coordinador del Contrato, recibirá los descargos, para evaluar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; para que en conjunto con la de la Dirección Jurídica, propongan acoger total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando el cobro de la garantía, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo. La Universidad tendrá la obligación de registrar y gestionar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.



4. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica y entrega copia del decreto a la empresa personalmente o vía email o por carta certificada y mediante el módulo de gestión de contrato dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl, y se debe realizar la publicación en el portal mercado público adjuntando en la ficha de licitación pública.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

5. La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

La sanción producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, la empresa deberá aceptar el cobro de la respectiva garantía.

En caso de cobro de la garantía, según las causales señaladas precedentemente ya sea parcial o total según sea el caso, el Contratista deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la empresa.

NOVENO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

9.1 Multas

La empresa deberá pagar multas por alguno de los siguientes incumplimientos:

Tipo de incumplimiento	Sanción a aplicar
Retraso injustificado superior a 2 horas en el inicio de los trabajos.	Multa de un 5% del valor "Neto" del servicio solicitado
Retraso injustificado superior a 8 horas en el término de los trabajos	Multa de un 5% del valor "Neto" del servicio solicitado
Rechazar, injustificadamente, realizar la solicitud de Cotización.	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Retraso injustificado superior a 24 horas en el inicio de la evaluación de los trabajos o en la entrega de la Cotización.	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Rechazar, injustificadamente, realizar la prestación del servicio una vez emitida la Orden de Compra.	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Si no se cumple con el periodo de Garantía por cada prestación de servicio, para fallas atribuibles a la calidad de los repuestos y/o ejecución del trabajo (Mano de obra).	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Incumplimiento a instrucciones entregadas respecto orden, aseo, prudencia y seguridad en zonas de trabajo	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato y paralización de los trabajos hasta dar cumplimiento a lo solicitado.



Incumplimiento a instrucciones entregadas respecto de utilización de implementos EPP del equipo de trabajo	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato y paralización de los trabajos hasta dar cumplimiento a lo solicitado.
Desconocimiento y/o evasión de responsabilidad por daños provocados en la ejecución de los trabajos	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato y multa proporcional a costo de reposición de los daños provocados
Falta de respeto, insultos y/o malos tratos en la supervisión de los trabajos	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Incumplimiento a instrucciones en la coordinación de inicio de los trabajos (iniciar trabajos sin informar)	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato

La acumulación de más de 3 multas o más de 3 Cartas de Amonestación en el lapso de 3 meses, durante el transcurso de la vigencia del contrato, podrá considerarse motivo suficiente para rescindir el contrato en forma unilateral, por parte de la Universidad de Los Lagos, por incumplimiento grave del mismo.

Con todo, la totalidad de las multas cursadas durante el transcurso de la vigencia del contrato no podrán sobrepasar el **20%** del valor del contrato y sus modificaciones si las hubiere. Cuando la empresa supere el tope permitido para efectos de multa, la Universidad evaluará poner término anticipado al contrato por incumplimiento.

Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Para los casos en que la empresa no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los bienes requeridos, se considerará que el plazo de entrega comienza desde las 24 horas posteriores a la emisión de la orden de compra.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Universidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

9.2 Procedimiento Para Aplicación De La Multa

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas contemplada en las respectivas bases por parte de la Universidad, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato notificará a la empresa personalmente, vía email, o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar y el monto de la multa.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

No se aplicará multa en casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por la empresa.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si la empresa ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la empresa, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Si vencido el plazo indicado no se han presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

3. Una vez recibidos los descargos, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato deberá ponderar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; en dicho caso, lo derivará a la Dirección Jurídica, para evaluar si acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por la

empresa, o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo.

4. La unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo fundado aplicando la multa o dejando sin efecto el cobro de multa, con los respectivos respaldos.

5. Una vez tramitado el acto administrativo fundado, la unidad de compra notifica a la empresa y entrega copia del decreto fundado a la empresa personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

6. La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución fundada que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado, o podrá mantener la sanción aplicada.

La resolución que aplique una multa deberá tener el carácter de fundada, tanto aquella en que la empresa haya efectuado sus descargos como en aquellos casos en que no haya ejercido esa facultad.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, la empresa deberá aceptar el cobro de la respectiva multa.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento la empresa se encontrará obligado al pago de la multa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Contra el acto administrativo que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

9.3 Pago De La Multa

Se aplicará la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento la empresa se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago efectivo que la Universidad deba efectuar a la empresa de acuerdo a los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere.

De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento anteriormente al pago de la factura.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Universidad de Los Lagos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Universidad está facultada para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la empresa de las obligaciones contractuales, descritas en las respectivas Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad. Asimismo, será considerado grave el incumplimiento reiterado, para lo cual se considerará reiterado, tres requerimientos en menos de tres meses que no hayan sido resueltos dentro de plazos u

- óptimamente o, el resultado haya sido deficiente, tardío o, sin resolver, como también acumular dos o más multas por los mismos conceptos en menos de cuatro meses.
- 2) Si la empresa se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - 5) Si el Adjudicatario es una persona jurídica:
 - Si se disuelve la sociedad o empresa adjudicada
 - Por venta de la empresa.
 - Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente.
 - 6) Si la empresa con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.
 - 7) Si la empresa, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, o que sean constitutivas de falta a la probidad, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre la empresa respectiva y Universidad.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad.
 - 8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el **20 % del valor total del contrato** incluyendo sus modificaciones, si las hubiera, o si se acumulan 3 o más multas en menos de seis meses.
 - 9) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las respectivas Bases.
 - 10) Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
 - 11) Asimismo, la contratación terminará anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, sin que ello signifique que la Universidad de Los Lagos renuncie a iniciar acciones legales contra la empresa en caso que procedan.
 - 12) Si el Contratista en caso de ser persona natural o alguno de sus administradores, socios, directivos o representantes legales, en caso de persona jurídica fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
 - 13) Haber ocultado información o entregada información falsa o deliberadamente inconsistente o inexacta a la Universidad que afecte a la ejecución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
 - 14) Incurrir la empresa en una acción que constituya una de las conductas delictuales establecidas en el artículo 1° la Ley N° 20.393.-
 - 15) Los contratos se celebran de buena fe, siendo causal de término anticipado del contrato la realización de cualquier acción y/o omisión, que permita presumir fundadamente que el contratista ha perdido la buena fe en la ejecución del contrato.
 - 16) Si durante la vigencia del contrato el contratista incurriera en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el estado o en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

De concurrir cualquiera de las causales aludidas, excepto las estipuladas en los numerales 3 y 11, que no sean responsabilidad de la empresa, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad del artículo 12.1 de las respectivas bases.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, además de los saldos pendientes por cancelar no ejecutados, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora con motivo de esta liquidación. Todo ello sin perjuicio de hacer efectiva a favor de la Universidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato a título de indemnización anticipada de perjuicios o cláusula penal.

No obstante lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente y de forma anticipada a la contratación en caso que razones de mérito así lo exijan, sin pago de indemnizaciones, en el momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito vía carta certificada o correo electrónico a la empresa con una antelación de al menos 30 días.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y la empresa podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si es que la hubiera. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

Procedimiento para Término anticipado

1.- Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el/la funcionario/a responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará a la empresa, personalmente o vía correo electrónico o por carta certificada, el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes.

3.- Si la empresa ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la empresa, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

4.- La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra de los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 en este apartado y se dará la continuidad del contrato emitiéndose el acto administrativo respectivo.

5.- Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notificará a la empresa y entrega copia del decreto personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de gestión de **contratos** dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para la empresa, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Procedimiento para interponer recurso

La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo a la empresa y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El término anticipado producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un decreto universitario debidamente tramitado.

El término anticipado, se decretará por resolución fundada tanto cuando el contratante haya efectuado descargos como cuando no haya hecho uso de esa prerrogativa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presenta cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

La empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales de previsión, de seguros de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de los trabajadores.

En consecuencia, la empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

La empresa no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los bienes y/o servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

La empresa, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del servicio licitado, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dicho servicio.

La responsabilidad de la respectiva EMPRESA en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La empresa debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PERSONERÍA

La personería de don Oscar Garrido Álvarez, RUT 10.862.197-4, para comparecer en representación de la Universidad consta en D.S. Nº 123 del 01 de octubre del 2021 del Ministerio de Educación y la de la empresa CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ASESORIAS SPA, RUT: 77.028.579-8, representada por don Ismael Orlando Méndez Uribe, RUT: 14.437.369-3, que consta en Certificado de vigencia de poderes de fecha 06-01-2025, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRSQrgxKC2Hz.



DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Contrato se extiende en un único ejemplar firmado de manera digital.



INGENIERIA M&M SPA
RUT: 77.028.579-8

**CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ASESORIAS SPA,
RUT: 77.028.579-8
REPRESENTANTE LEGAL**

RECTOR

OGA/JHP/MVB/mfvc

Distribución: Dirección Jurídica/ Área Adquisiciones Campus Puerto Montt/ Oficina de Partes.

